

Acuerdo de Concejo N° 004-027-2019

La Punta, 12 de diciembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

Con carta S/N (Expediente N° 4421-2019) de fecha 30 de octubre del 2019, la empresa ECO ADS S.A.C. presentó el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo y Renovación Urbano entre ECO ADS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Punta; el Proveído N° 2520-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 321-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de noviembre del 2019; el Proveído N° 2565-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 128-2019-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 29 de noviembre del 2019; el Informe N° 360-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de diciembre del 2019; el Proveído N° 2810-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Carta (Expediente N°4421-2019) de fecha 30 de octubre de 2019, la empresa ECO ADS S.A.C., presento el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo y Renovación Urbano entre ECO ADS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Provéido N° 2520-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal remitió el proyecto del mencionado Convenio a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el informe legal que corresponda;

Que, mediante Informe N° 321-2019-MDLP/OAJ, de fecha 13 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica precisó que es pertinente contar con un Informe Técnico del área competente de acuerdo al Reglamento de Organizaciones (ROF);

Que, mediante proveído N° 2565-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal remitió el informe N° 321-2019-MDLP/OAJ a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a fin de que cumplan con emitir el informe técnico según lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 128-2019-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 29 de noviembre del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, informan a la Oficina de Asesoría Jurídica la necesidad de suscribir el Convenio de Colaboración para el Equipamiento y Seguridad de Playas del Distrito de La Punta, entre la Empresa ECO ADS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Punta, con el fin de instalar 04 Torres de Salvataje, manteniendo una eficaz labor de orientación, supervisión, monitoreo, rescate y auxilio en las playas del Distrito;

Que, mediante Informe N° 360-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó su informe indicando que resulta procedente y legalmente viable la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo y Renovación Urbano entre la empresa ECO ADS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE autorizar al señor Alcalde suscriba el Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo y Renovación Urbano entre la empresa ECO ADS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

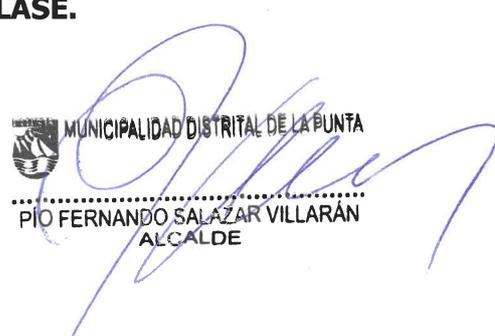
Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE